

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR07-230330-47 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESPECTO DEL PLAN DE TRABAJO GENERAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE DICHO TRIBUNAL.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64 y 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 15, 21 y 30 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán establece que es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia expedir el Reglamento Interior, Acuerdos Generales y demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, por lo que, con fundamento en aquella disposición, dicho órgano expidió el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual fue publicado el 29 de abril de 2011 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que en los artículos 9 fracción VII y 32 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado se estableció que la persona titular de la Presidencia del Tribunal proponga al Pleno, durante el primer trimestre de su gestión, el Plan de Trabajo General del Tribunal, así como la atribución del referido Pleno de aprobar cada cuatro años, durante el primer trimestre de gestión del Presidente del Tribunal que se encuentre en funciones, el Plan de Trabajo General del Tribunal, en el que se incluirán los principios fundamentales que deberán regirlo hasta que concluya el periodo de cuatro años para el que fue designado, así como evaluar el cumplimiento de dicho Programa cada dos años.

TERCERO. Que los procesos institucionales de planeación son los mecanismos idóneos para hacer un uso eficiente y racional de los recursos dentro de las organizaciones, ya que a través de ellos se vinculan los procesos de evaluación de lo realizado y los recursos financieros asignados; aunado a que contribuyen a fortalecer vínculos con la sociedad para conocer sus necesidades y satisfacer sus expectativas, favorecen la consolidación de relaciones de coordinación entre las diversas áreas de las organizaciones y proporcionan información oportuna y relevante sobre su funcionamiento, de manera que todos los instrumentos de planeación de

las áreas que integran a la organización deben estar armonizados con el plan de trabajo general existente.

CUARTO. Que de acuerdo a la teoría de la planeación, la confección del Plan de Trabajo General de este Tribunal requiere agotar una metodología que empieza por la elaboración de un diagnóstico que refleje la situación actual al interior del Tribunal (diagnóstico interno) y respecto de su entorno o contexto (diagnóstico externo) con el propósito de identificar los problemas y obstáculos para su desarrollo institucional; de igual forma, en el Plan de Trabajo General se requiere definir objetivos y prioridades para el corto, mediano y largo plazos, diseñar estrategias, líneas de acción, ejecutores, mecanismos y recursos requeridos para el logro de los objetivos; determinar metas e indicadores e incorporar mecanismos de seguimiento y de evaluación para analizar si el diseño, objetivos y resultados del plan fueron los esperados, para que a partir de ahí se puedan redefinir, en su caso, lineamientos, objetivos y acciones.

QUINTO. Que de lo anterior se advierte que el Plan de Trabajo General como el instrumento rector de la planeación en el Tribunal Superior de Justicia durante la gestión de la persona titular de la Presidencia, debe ser elaborado de manera acuciosa y allegándose de la información relevante, oportuna y suficiente, por lo que se considera que para que la persona titular de la Presidencia del Tribunal esté en posibilidad de presentar ante el Pleno de este Tribunal un documento sólido, estructurado y que sea eficaz para fortalecer el acceso a la justicia pronta, completa, gratuita, independiente e imparcial, el debido proceso y la tutela judicial efectiva, a través de la gestión racional de los recursos presupuestales disponibles, es necesario ampliar el plazo de tres meses establecido en el Reglamento Interior de este Tribunal para que la persona titular de la Presidencia elabore y presente el Plan de Trabajo General ante el Pleno, y suprimir el plazo establecido para que este último órgano lo apruebe, con la finalidad de que el Órgano Máximo del Tribunal cuente con la oportunidad de hacer el análisis que corresponde a la relevancia del documento.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR07-230330-47 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESPECTO DEL PLAN DE TRABAJO GENERAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE DICHO TRIBUNAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman: la fracción VII del artículo 9 y el epígrafe, el primer párrafo y la fracción IX del artículo 32, ambos del Reglamento Interior de Tribunal Superior de Justicia del Estado, para quedar como sigue:

Atribuciones

Artículo 9. ...

I. a la VI. ...

VII. Aprobar el Plan de Trabajo General del Tribunal, en el que se incluirán los principios fundamentales que deberán regirlo hasta que concluya el periodo de cuatro años para el que fue designada la persona titular de la Presidencia, así como evaluar el cumplimiento de dicho Plan cada dos años;

VIII. y IX. ...

Facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia del Tribunal

Artículo 32. La persona titular de la Presidencia del Tribunal tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la Constitución y en las leyes, así como las siguientes:

I. a la VIII. ...

IX. Proponer al Pleno, durante el primer semestre de su gestión, el Plan de Trabajo General del Tribunal;

X. y XI. ...

Artículos transitorios

Entrada en vigor

Primero. El presente acuerdo general entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Publicación y difusión

Segundo. Publíquese el presente acuerdo general en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN SU SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Magistrada María Carolina Silvestre Canto Valdés
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán